Patronato Nacional de la Infancia
Gobierno de la República

HONDURAS

CONTRATO DE TRABAJO COMO PERSONAL EMERGENTE POR TIEMPO DETERMINADO No.55-2022

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, abogada, y la señora: **FRANCIS MARLENE MANZANARES FLORES, D.N.I No.0801-1980-01178**, ambas mayores de edad, casadas, hondureñas, la primera de este domicilio y la segunda con domicilio en la colonia Flor del Campo, zona 2 casa 2314, Francisco Morazán. La primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022**, punto número tres (III) del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los Señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia **(CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia PANI, pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto; y la segunda por sí misma, quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato de **TRABAJO COMO PERSONAL EMERGENTE POR TIEMPO DETERMINDADO** y lo hacemos conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Para la continuación del contenido de este contrato las partes identificaran a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES,** como "**EL "PANI**", y la señora: **FRANCIS MARLENE MANZANARES FLORES,** como "**LA CONTRATADA**".-**CLAUSULA SEGUNDA**: **EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de producción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional (Mayor y Menor), así como otros Premios autorizados por la Institución, por consiguiente es preciso contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente.- **CLAUSULA TERCERA**: **DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRATADA: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de la **CONTRATADA** para desempeñar las siguientes funciones: **1)** Supervisar, planear, ejecutar y controlar las actividades en relación con la Venta de Loterías, tanto a nivel local como las regionales de San Pedro Sula, la Ceiba y Choluteca. **2)** Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la venta de Loterías. **3)** Ejecutar efectivamente las Estrategias de Comercialización. **4)** Implementar proyectos de nuevos canales para la Comercialización de las Loterías.**5**). Trabajar en conjunto con el Departamento de Mercadeo en las actividades de promoción en el lanzamiento de nuevos productos. **6)** Monitorear, motivar y capacitar los canales actuales y puntos nuevos de distribución y venta de Lotería **7)** Mantener comunicación constante con los canales nuevos de distribución y/o venta de productos de la Lotería Nacional, con el fin de generar fidelidad en la comercialización de nuestros productos. **8)** Recepción y trámite de solicitud de nuevos Vendedores. **9**) Llevar un registro y emitir comunicaciones e informes correspondientes de acuerdo a los movimientos en ventas de la zona que le corresponda. **10)** Llevar un registro y control de la distribución de la entrega de la propaganda y publicidad a los vendedores y compradores de nuestras loterías (termos, lápices, bolsos, agendas y otros).-**CLAUSULA CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: este Contrato tendrá una vigencia de dos (02) meses a partir del seis (06) del mes de junio al seis (06) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), los servicios y la relación que se mantendrá dentro de este Contrato estarán reguladas por acuerdo entre las partes contratantes.- **CLAUSULA.-**

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DIRECCIÓN EJECUTIVA TEGUCIGALPA M.D.C.

Patronato Nacional de la Infancia
Gobierno de la República

HONDURAS

QUINTA: Monto del Contrato: **LA CONTRATADA** en el desempeño de sus labores devengará el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00),** el gasto afectará la estructura presupuestaria **ACT. 1100000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor se realizarán las deducciones que **LA CONTRATADA** autorice o las que judicialmente estén establecidas en ley. **CLAUSULA SEXTA**: **LA CONTRATADA,** dependerá de la Dirección Ejecutiva y a su vez será evaluada por la misma de acuerdo a resultados y funcionalmente en la Gerencia de Comercialización. **CLAUSULA SEPTIMA**: Para el desarrollo de las actividades a ella encomendadas se le asignarán todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos, quien estará sujeta a un horario de 7:30 a. m a 3:30.p.m . **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO**: Este contrato podrá ser objeto de disolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Por muerte del **CONTRATADA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato. **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente. **d)** Por incumplimiento de las partes. **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.- **f)** Finalización del término establecido en el contrato. **g)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República **h)** Cuando el titular del **PANI** pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios profesionales **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el **PANI.**- **CLAUSULA NOVENA: DE INTEGRIDAD**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. A asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias **CLAUSULA DECIMA**: **LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. ANA JULIA ARANA
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

FRANCIS MARLENE MANZANARES. F
CONTRATADA.
DNI. No. 0801-1980-01178

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Subdirección Ejecutiva
C/c: Secretaria General
C/c: Auditoria Interna
C/c: Gerencia de Recursos Humano
C/c: Tesorería
C:c Contabilidad
C/c: I.A.P.
C/c: Archivo